



ESCRITURA NÚMERO: MIL SETECIENTOS SEIS (1706)

NOTARIA  
TERCERA



QUITO, 17 DE FEBRERO DEL 2011

### PROTOCOLIZACION

DE PODER GENERAL OTORGADO POR TOUNHILL ACCOUNTS LLC A  
FAVOR DE IVÁN NIETO JARRÍN, Y TRADUCCIÓN

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

S.S.S

SEÑOR DOCTOR  
ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO  
Presente.-

**SEBASTIÁN NAVARRO EGAS**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión abogado en libre ejercicio, a usted atentamente solicito se digne protocolizar con devolución de original, el Poder General otorgado por TOUNHILL ACCOUNTS LLC a favor de Iván Nieto Jarrín, así como la correspondiente traducción.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este documento.



Ab. Sebastián Navarro Egas

MAT. 12616 CAP.

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. has been signed by Sinead Angela Mulhern
3. acting in the capacity of Notary Public of the State of Delaware
4. bears the seal/stamp of Sinead Angela Mulhern, Notary Public, Delaware

**Certified**

5. at Dover, Delaware
6. the twenty-sixth day of August, A.D. 2010
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0422474
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

  
Secretary of State

STATE OF DELAWARE )  
 ) SS.  
NEW CASTLE COUNTY )

The attached Written Consent of the Sole Member of Tounhill Accounts with Power of Attorney of Tounhill Accounts LLC, consisting of three (3) pages, Certificate of Good Standing of Tounhill Accounts LLC, consisting of one (1) page, and Register of Members of Tounhill Accounts LLC, consisting of one (1) page, are true, unaltered and correct copies of the original documents.

SWORN TO AND SUBSCRIBED by Sinead Angela Mulhern, a Notary Public for the State of Delaware, this 25<sup>th</sup> day of August, 2010.

Sinead Angela Mulhern  
Sinead Angela Mulhern,  
Notary Public

SINEAD ANGELA MULHERN  
NOTARY PUBLIC  
STATE OF DELAWARE  
My commission expires Jan. 20, 2011

WRITTEN CONSENT OF THE  
SOLE MEMBER OF  
TOUZHILL ACCOUNTS LLC

The undersigned, being the Sole Member of TOUZHILL ACCOUNTS LLC, a Florida Limited Liability Company (the "Company"), hereby adopt the following organizational resolutions and consent to the actions authorized thereby:

WHEREAS, the Company has been formed in accordance to the laws of the State of Delaware, United States of America, as a Limited Liability Company.

WHEREAS, it is in the best interest of the Company to grant a Power of Attorney in favor of MR. NELSON IVAN NIETO JARRIN and MR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, to represent the Company.

NOW, THEREFORE IT IS:

RESOLVED, to grant a Power of Attorney in favor of MR. NELSON IVAN NIETO JARRIN, Ecuadorian citizen, with Passport N°1000611994 and to MR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, Ecuadorian citizen, with Passport N°1707982615, to represent the Company with the terms of said Power of Attorney being more fully described in Exhibit "A".

RESOLVED, to authorize the Sole Manager of the Company, MR. NELSON IVAN NIETO JARRIN, Ecuadorian citizen, with Passport N°1000611994, to sign the document through which the aforementioned Power of Attorney is issued.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this organizational Written Consent of the Sole Member as of the 12<sup>th</sup> day of April, 2010.

TOUZHILL ACCOUNTS LLC

  
X \_\_\_\_\_  
GRANFORD CORP.  
Sole Member of the Company

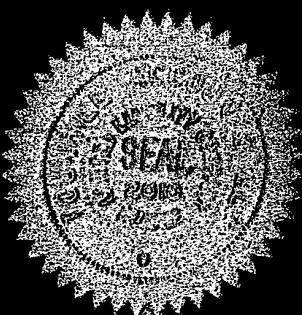


Exhibit A

POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

That TOUNHILL ACCOUNTS LLC, a Company formed in the state of Delaware, (hereinafter called the ("company"), acting by its duly appointed Sole Manager, hereby makes constitutes and appoints:

RESOLVED, to grant a Power of Attorney granted in favor of MR. NELSON IVAN NIETO JARRIN, Ecuadorian citizen, with Passport N°1000611994 and to MR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, Ecuadorian citizen, with Passport N°1707982615, to act individually as its true and lawful attorneys-in-fact, and in its name, place and stead, to do any and every act and exercise any and every power that the Company might or could do and that said attorneys-in-fact for the Company shall deem proper and advisable, intending hereby to vest in him a full and general power of attorney, including but not limited to the following:

1. To execute, acknowledge and deliver on behalf of the Company any and all contracts, including deeds of trust, purchase agreements, options to purchase, options to sell, partnership agreements, joint venture agreements, deeds, leases assignments of mortgages, extensions of mortgages, subordination agreements and any other instruments or agreements of any kind or nature whatsoever, upon such terms and conditions and for such consideration as such attorney-in-fact shall deem necessary or advantageous for the Company.
2. To lease any real or personal property which the Company may own or in which the Company may have an interest, on such terms as such attorney-in-fact shall think appropriate.
3. To ask, demand, sue for, recover and receive all manner of goods, debts, rents, interests, sums of money, and demands whatsoever, due or thereafter to become due and owing or belonging to the Company and to make, give and execute acquittances, receipts, releases, satisfactions or other discharges for the same, whether under the seal or otherwise.
4. To take all steps and remedies necessary and proper for the conduct and management of business affairs of the Company and for the recovery, receipt, obtainment and holding possession of any lands, tenements, rents or real estate, goods and chattels, debts, interests, demands, duties, sum or sums of money or any other

things whatsoever, located anywhere, that is, are, or shall be owed to or belonging to or payable to the Company.

5. To open bank accounts in the name of the Company with any bank and to execute any bank resolutions which may be required for that purpose and to appoint one or more signatories to that account.

6. To borrow money, sign and deliver in the name of the Company such promissory notes and other evidences of indebtedness as such attorney-in-fact may deem appropriate, such loans to be obtained at such rates of interest, payable in such installments, and upon such other terms and conditions as such attorney-in-fact shall deem appropriate.

7. To mortgage, pledge or otherwise encumber any real or personal property which the Company may own or in which the Company may have an interest, to secure loans made to the Company or to third persons.

8. To transfer or assign, totally or partially, the powers granted through this power of attorney, reserving or not reserving the right to exercise them.

This power of attorney is to extend to all acts of any kind which may be requisite and necessary to be done under the circumstances hereinabove described as fully, to all intents and purposes, as might be done by any officer or officers of the Company with full power of substitution.

This Power of Attorney shall be valid for a period of three (3) years. At the end of each three (3) year period, it may be extended by the director of the company for an additional three (3) year period if the director determines that this is in the best interest of the company. Notwithstanding the aforementioned, the director, at their sole discretion, may at any time revoke this Power of Attorney.

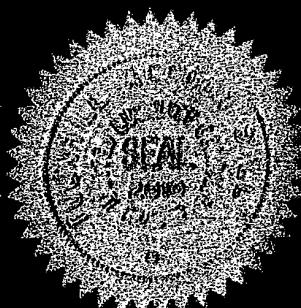
In testimony whereof TOUNHILL ACCOUNTS LLC has caused this power of attorney to be duly executed this day of 12<sup>th</sup> day of April, 2010.

SIGNED, SEALED AND DELIVERED

TOUNHILL ACCOUNTS LLC

  
X

MR. NELSON IVAN NIETO JARRIN  
Sole Manager



# Delaware

PAGE 1

*The First State*

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "TOUNHILL ACCOUNTS LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWENTY-FIFTH DAY OF AUGUST, A.D. 2010.

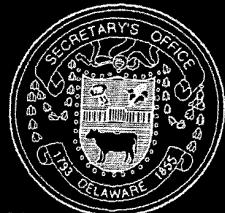
AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "TOUNHILL ACCOUNTS LLC" WAS FORMED ON THE TWELFTH DAY OF APRIL, A.D. 2010.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE NOT BEEN ASSESSED TO DATE.

4810635 8300

100855954

You may verify this certificate online  
at [corp.delaware.gov/authver.shtml](http://corp.delaware.gov/authver.shtml)



  
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

AUTHENTICATION: 8191360

DATE: 08-25-10



RECEIVED  
MAY 27 2010  
GFM, PA

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público:

2. Ha sido firmado por Sinead Angela Mulhern

3. actuando en el carácter de Notario Público de Estado de Delaware

4. está revestido por el sello/timbre de Sinead Angela Mulhern, Notario  
Público, Delaware

**Certificado**

5. en Dover, Delaware

6. el día veintiséis de agosto, 2010 A.D.

7. por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware

8. No. 0422474

9. Sello/Timbre

10. Firma: (fdo.) (ilegible)

(Sello): Oficina del Secretario

Secretario de Estado

1793 Delaware 1855

ESTADO DE DELAWARE

)

) SS.

CONDADO DE NEW CASTLE

)

El Consentimiento Escrito Organizativo del Único Miembro de Tounhill Accounts con Poder de Tounhill Accounts LLC adjunto, que consta de tres (3) páginas, Certificado de Vigencia de Tounhill Accounts LLC, que consta de una (1) página y un Registro de Miembros de Tounhill Accounts LLC, que consta de una (1) página, son copias fieles, inalteradas y correctas de los documentos originales.

JURAMENTADO Y SUSCRITO por Sinead Angela Mulhern, una Notario Público para el Estado de Delaware, este día 25 de agosto de 2010.

(Fdo.) Sinead Angela Mulhern

Sinead Angela Mulhern

Notario Público

(Sello): SINEAD ANGELA MULHERN

NOTARIO PÚBLICO

ESTADO DE DELAWARE

Mi nombramiento expira el 20 de enero de 2011.

(Sello): SINEAD ANGELA MULHERN \* ESTADO DE DELAWARE\*

MI NOMBRAMIENTO EXPIRA EL 20 DE ENERO DE 2011

NOTARIO PÚBLICO

CONSENTIMIENTO ESCRITO  
DEL ÚNICO MIEMBRO DE  
TOUNHILL ACCOUNTS LLC

El suscrito, siendo el Único Miembro de **TOUNHILL ACCOUNTS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware (la "Compañía"), por este medio adopta las siguientes resoluciones organizativas y consentimiento a las acciones así autorizadas:

CONSIDERANDO que la compañía ha sido incorporada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América como una Compañía de Responsabilidad Limitada.

CONSIDERANDO que es en el mejor interés de la Compañía otorgar un Poder a favor del SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN y el SR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO para representar a la Compañía.

**AHORA POR LO TANTO, ES:**

**RESUELTO**, otorgar un Poder a favor del SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1000611994 y el SR.

HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1707982615 para representar a la compañía en los términos de dicho Poder siendo plenamente descritos en el Anexo "A".

**RESUELTO**, autorizar al Único Gerente de la Compañía al SR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1000611994 para firmar el documento a través del cual el antes mencionado Poder es otorgado.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito ha extendido este Consentimiento Escrito Organizativo del Único Miembro desde el **día 12 de abril de 2010**.

TOUHILL ACCOUNTS LLC

(Fdo.) (ilegible)

**GRANFORD CORP.**

Único Miembro

(Sello): TOUHILL ACCOUNTS LLC - COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -  
SELLO - 2010

ANEXO A



PODER

SABED TODOS POR LA PRESENTE:

Que **TOUNHILL ACCOUNTS LLC**, una Compañía incorporada en el Estado de Delaware, (en adelante denominada la ("compañía"), actuando mediante su Único Gerente debidamente nombrado, por este medio constituye y nombra a:

RESUELTO, otorgar un Poder a favor del SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1000611994 y el SR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1707982615 **para actuar individualmente** como sus apoderados auténticos y legales y en su nombre, lugar y reemplazo hacer cualesquiera y todo acto y ejercer cualesquiera y toda facultad que la Compañía podría o pudiera hacer y que dichos apoderados de la Compañía consideren apropiado y aconsejable, con la intención de conferirle por este medio un poder pleno y general, incluyendo, pero no limitándose a lo siguiente:

1. Extender, reconocer y formalizar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de

fideicomisos, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de sociedades en comandita, acuerdos de sociedad en participación, escrituras, arrendamientos, cesiones de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza sea el que fuere, bajo tales términos y condiciones y por tal consideración como tales apoderados consideren necesarios o ventajosos para la Compañía.

2. Arrendar cualesquiera bienes inmuebles o muebles que la compañía pueda poseer o en la cual la Compañía pueda tener un interés en tales términos como tales apoderados consideren apropiados.
3. Solicitar, exigir, demandar por, recuperar y recibir todo tipo de artículos, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y exigencias sean las que fueren, vencidas o que resulten vencidas en el futuro y adeudadas o pertenecientes a la Compañía y para hacer, otorgar y extender liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos u otros descargos para el mismo, ya sea bajo el sello u de otra manera.

4. Tomar todas las medidas y recursos necesarios y pertinentes para llevar a cabo y administrar los asuntos comerciales de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y tenencia de cualesquiera terrenos, heredamientos, cánones o bienes inmuebles, artículos y bienes muebles, deudas, intereses, exigencias, cargos, suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa sea la que fuere, ubicada en cualquier lado, que esté o sea adeudada, perteneciente a o pagadera a la Compañía.
5. Abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Compañía con cualquier banco y extender cualesquiera resoluciones bancarias, las cuales puedan ser requeridas para ese propósito y para nombrar uno o más firmantes para esa cuenta.
6. Tomar dinero en préstamo, firmar y entregar en representación de la Compañía pagarés y otros certificados de deuda como tales apoderados consideren apropiados, tales préstamos a ser obtenidos a tales tasas de interés, pagaderos en tales abonos, y bajo tales otros términos y condiciones como tales apoderados consideren apropiados.
7. Hipotecar, pignorar o de otra manera gravar cualesquiera bienes

inmuebles o muebles que sean propiedad de la Compañía o en la cual la Compañía pueda tener un interés, garantizar préstamos efectuados a la Compañía o a terceros.

8. Transferir o ceder, total o parcialmente, los poderes otorgados mediante este poder, reservándose o no el derecho a ejercer los mismos.

Este poder se extiende a todos los actos de cualquier tipo y que sean requeridos y necesarios que se efectúen bajo las circunstancias antes descritas tan plenamente, para todos los fines y propósitos como pudiera hacerlo cualquier dignatario o dignatarios de la Compañía con pleno poder de substitución.

Este Poder será válido por un periodo de tres (3) años. Al final de cada periodo de tres (3) años, este podrá ser prorrogado por el director de la compañía por un periodo adicional de tres (3) años si el director considera que esto es en el mejor interés de la compañía. No obstante lo anterior, el director a su absoluta discreción, podrá en cualquier momento revocar este Poder.



En testimonio de lo cual TOUNHILL ACCOUNTS LLC ha ordenado que este  
poder sea debidamente extendido este día 12 de abril de 2010.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO

TOUHILL ACCOUNTS LLC

(Fdo.) (ilegible)

SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN

Único Gerente

(Sello): TOUHILL ACCOUNTS LLC - COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -  
SELLO - 2010

Traducción fiel del documento en inglés presentado ante mí.

Panamá, 3 de septiembre de 2010.

  
Elizabeth Yanina Del Cid

Cédula 8-455-287

Elizabeth Y. Del Cid  
Traductora Pública Autorizada  
de Inglés al Español y viceversa  
Resuelto 496 de 14 de diciembre de 2004  
Ministerio de Educación

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público:

2. Ha sido firmado por Sinead Angela Mulhern

3. actuando en el carácter de Notario Público de Estado de Delaware

4. está revestido por el sello/timbre de Sinead Angela Mulhern, Notario  
Público, Delaware

**Certificado**

5. en Dover, Delaware

6. el día veintiséis de agosto, 2010 A.D.

7. por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware

8. No. 0422474

9. Sello/Timbre

10. Firma: (fdo.) (ilegible)

(Sello): Oficina del Secretario

Secretario de Estado

1793 Delaware 1855

ESTADO DE DELAWARE

)

) SS.

CONDADO DE NEW CASTLE

)

El Consentimiento Escrito Organizativo del Único Miembro de Tounhill Accounts con Poder de Tounhill Accounts LLC adjunto, que consta de tres (3) páginas, Certificado de Vigencia de Tounhill Accounts LLC, que consta de una (1) página y un Registro de Miembros de Tounhill Accounts LLC, que consta de una (1) página, son copias fieles, inalteradas y correctas de los documentos originales.

JURAMENTADO Y SUSCRITO por Sinead Angela Mulhern, una Notario Público para el Estado de Delaware, este día 25 de agosto de 2010.

(Fdo.) Sinead Angela Mulhern

Sinead Angela Mulhern

Notario Público

(Sello): SINEAD ANGELA MULHERN

NOTARIO PÚBLICO

ESTADO DE DELAWARE

Mi nombramiento expira el 20 de enero de 2011.

(Sello): SINEAD ANGELA MULHERN \* ESTADO DE DELAWARE\*

MI NOMBRAMIENTO EXPIRA EL 20 DE ENERO DE 2011

NOTARIO PÚBLICO

CONSENTIMIENTO ESCRITO  
DEL ÚNICO MIEMBRO DE  
TOUNHILL ACCOUNTS LLC

El suscrito, siendo el Único Miembro de **TOUNHILL ACCOUNTS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware (la "Compañía"), por este medio adopta las siguientes resoluciones organizativas y consentimiento a las acciones así autorizadas:

CONSIDERANDO que la compañía ha sido incorporada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América como una Compañía de Responsabilidad Limitada.

CONSIDERANDO que es en el mejor interés de la Compañía otorgar un Poder a favor del SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN y el SR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO para representar a la Compañía.

AHORA POR LO TANTO, ES:

**RESUELTO**, otorgar un Poder a favor del SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1000611994 y el SR.

HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1707982615 para representar a la compañía en los términos de dicho Poder siendo plenamente descritos en el Anexo "A".

**RESUELTO**, autorizar al Único Gerente de la Compañía al SR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1000611994 para firmar el documento a través del cual el antes mencionado Poder es otorgado.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito ha extendido este Consentimiento Escrito Organizativo del Único Miembro desde el **día 12 de abril de 2010**.

TOUHILL ACCOUNTS LLC

(Fdo.) (ilegible)

**GRANFORD CORP.**

Único Miembro

(Sello): TOUHILL ACCOUNTS LLC - COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -  
SELLO - 2010

Anexo A

PODER

SABED TODOS POR LA PRESENTE:

Que **TOUNHILL ACCOUNTS LLC**, una Compañía incorporada en el Estado de Delaware, (en adelante denominada la ("compañía"), actuando mediante su Único Gerente debidamente nombrado, por este medio constituye y nombra a:

RESUELTO, otorgar un Poder a favor del SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1000611994 y el SR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1707982615 **para actuar individualmente** como sus apoderados auténticos y legales y en su nombre, lugar y reemplazo hacer cualesquiera y todo acto y ejercer cualesquiera y toda facultad que la Compañía podría o pudiera hacer y que dichos apoderados de la Compañía consideren apropiado y aconsejable, con la intención de conferirle por este medio un poder pleno y general, incluyendo, pero no limitándose a lo siguiente:

1. Extender, reconocer y formalizar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de

fideicomisos, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de sociedades en comandita, acuerdos de sociedad en participación, escrituras, arrendamientos, cesiones de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza sea el que fuere, bajo tales términos y condiciones y por tal consideración como tales apoderados consideren necesarios o ventajosos para la Compañía.

2. Arrendar cualesquiera bienes inmuebles o muebles que la compañía pueda poseer o en la cual la Compañía pueda tener un interés en tales términos como tales apoderados consideren apropiados.
3. Solicitar, exigir, demandar por, recuperar y recibir todo tipo de artículos, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y exigencias sean las que fueren, vencidas o que resulten vencidas en el futuro y adeudadas o pertenecientes a la Compañía y para hacer, otorgar y extender liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos u otros descargos para el mismo, ya sea bajo el sello u de otra manera.

4. Tomar todas las medidas y recursos necesarios y pertinentes para llevar a cabo y administrar los asuntos comerciales de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y tenencia de cualesquiera terrenos, heredamientos, cánones o bienes inmuebles, artículos y bienes muebles, deudas, intereses, exigencias, cargos, suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa sea la que fuere, ubicada en cualquier lado, que esté o sea adeudada, perteneciente a o pagadera a la Compañía.
5. Abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Compañía con cualquier banco y extender cualesquiera resoluciones bancarias, las cuales puedan ser requeridas para ese propósito y para nombrar uno o más firmantes para esa cuenta.
6. Tomar dinero en préstamo, firmar y entregar en representación de la Compañía pagarés y otros certificados de deuda como tales apoderados consideren apropiados, tales préstamos a ser obtenidos a tales tasas de interés, pagaderos en tales abonos, y bajo tales otros términos y condiciones como tales apoderados consideren apropiados.
7. Hipotecar, pignorar o de otra manera gravar cualesquiera bienes

inmuebles o muebles que sean propiedad de la Compañía o en la cual la Compañía pueda tener un interés, garantizar préstamos efectuados a la Compañía o a terceros.

8. Transferir o ceder, total o parcialmente, los poderes otorgados mediante este poder, reservándose o no el derecho a ejercer los mismos.

Este poder se extiende a todos los actos de cualquier tipo y que sean requeridos y necesarios que se efectúen bajo las circunstancias antes descritas tan plenamente, para todos los fines y propósitos como pudiera hacerlo cualquier dignatario o dignatarios de la Compañía con pleno poder de substitución.

Este Poder será válido por un periodo de tres (3) años. Al final de cada periodo de tres (3) años, este podrá ser prorrogado por el director de la compañía por un periodo adicional de tres (3) años si el director considera que esto es en el mejor interés de la compañía. No obstante lo anterior, el director a su absoluta discreción, podrá en cualquier momento revocar este Poder.

En testimonio de lo cual TOUHILL ACCOUNTS LLC ha ordenado que este poder sea debidamente extendido este día 12 de abril de 2010.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO

TOUHILL ACCOUNTS LLC

(Fdo.) (ilegible)

SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN

Único Gerente

(Sello): TOUHILL ACCOUNTS LLC - COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -  
SELLO - 2010

Traducción fiel del documento en inglés presentado ante mí.

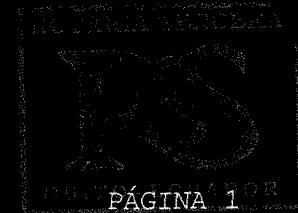
Panamá, 3 de septiembre de 2010.

  
Elizabeth Yanina Del Cid

Cédula 8-455-287

Elizabeth Y. Del Cid  
Traductora Pública Autorizada  
de Inglés al Español y viceversa  
Resuelto 496 de 14 de diciembre de 2004  
Ministerio de Educación

DELAWARE



EL PRIMER ESTADO

YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE "TOUNHILL ACCOUNTS LLC" ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE Y SE ENCUENTRA VIGENTE Y EN EXISTENCIA LEGAL CORPORATIVA HASTA DONDE LOS REGISTROS DE ESTA OFICINA DEMUESTRAN, AL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010, A.D. Y POR ESTE MEDIO CERTIFICO ADEMÁS QUE DICHA "TOUNHILL ACCOUNTS LLC" FUE CONSTITUIDA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE 2010, A.D. Y POR ESTE MEDIO CERTIFICO ADEMÁS QUE LOS IMPUESTOS ANUALES NO HAN SIDO CALCULADOS A LA FECHA.

4810635 8300 100855954 --- Usted puede verificar este certificado en línea en [corp.delaware.gov/authver.shtml](http://corp.delaware.gov/authver.shtml)

(Sello): Oficina del Secretario 1793 Delaware 1855

(fdo.) (Ilegible)

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

AUTENTICACIÓN: 8191360

FECHA: 08-25-10

\*\*\*Traducción fiel del documento en inglés presentado ante mí.\*\*\*

Panamá, 3 de septiembre de 2010.

  
Elizabeth Yanina Del Cid

Cédula 8-455-287

Elizabeth V. Del Cid  
Traductora Pública Autorizada  
de Inglés al Español y viceversa  
Resuelto 496 de 14 de diciembre de 2004  
Ministerio de Educación

Certificados emitidos	No. de Certs.	Unidades o %	Notas	Monto pagado sobre el mismo	De que Unidad/Porcentaje los certificados fueron transferidos (si fue emisión original ingresar como tal)	Unidades/Porcentaje Certificados entregados		A quien fueron transferidos los certificados		Porcentaje o unidades mantenidas (balance)
						Fecha de Entrega	No. de Certs.	No. de Unidades/ Porcentajes	Nombre	
1	1	10,000								



\*\*\*Traducción fiel del documento en inglés presentado ante mí.\*\*\*

Panamá, 3 de septiembre de 2010.

  
Elizabeth Yanina Del Cid

Cédula 8-455-287

Elizabeth Y Del Cid  
Traductora Pública Autorizada  
de Inglés al Español y viceversa  
Resuelto 496 de 14 de diciembre de 2004  
Ministerio de Educación

DELAWARE

PÁGINA 1

EL PRIMER ESTADO

YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE "TOUNHILL ACCOUNTS LLC" ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE Y SE ENCUENTRA VIGENTE Y EN EXISTENCIA LEGAL CORPORATIVA HASTA DONDE LOS REGISTROS DE ESTA OFICINA DEMUESTRAN, AL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010, A.D. Y POR ESTE MEDIO CERTIFICO ADEMÁS QUE DICHA "TOUNHILL ACCOUNTS LLC" FUE CONSTITUIDA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE 2010, A.D.

Y POR ESTE MEDIO CERTIFICO ADEMÁS QUE LOS IMPUESTOS ANUALES NO HAN SIDO CALCULADOS A LA FECHA.

4810635 8300 100855954 --- Usted puede verificar este certificado en línea en [corp.delaware.gov/authver.shtml](http://corp.delaware.gov/authver.shtml)

(Sello): Oficina del Secretario 1793 Delaware 1855  
(fdo.) (Ilegible)

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

AUTENTICACIÓN: 8191360

FECHA: 08-25-10

\*\*\*Traducción fiel del documento en inglés presentado ante mí.\*\*\*

Panamá, 3 de septiembre de 2010.

  
Elizabeth Yanina Del Cid

Cédula 8-455-287

Elizabeth Y. Del Cid  
Traductora Pública Autorizada  
de Inglés al Español y viceversa  
Resuelto 496 de 14 de diciembre de 2004  
Ministerio de Educación



\*\*\*Traducción fiel del documento en inglés presentado ante mí.\*\*\*

Panamá, 3 de septiembre de 2010.

  
Elizabeth Yanina Del Cid

Cédula 8-455-287

Elizabeth Y Del Cid  
Traductora Pública Autorizada  
de Inglés al Español y viceversa  
Resuelto 496 de 14 de diciembre de 2004  
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De 17 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fe.  
Quito 17 FEB 2011

PR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



*Dr. Roberto Salgado Salgado*



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO  
POR TOUNHILL ACCOUNTS LLC A FAVOR DE IVÁN NIETO JARRÍN, Y  
TRADUCCIÓN. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DIECISIETE DE  
FEBRERO DE DOS MIL ONCE.



EL NOTARIO

